

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC	80111600
	Valor Estimado Del Contrato	\$13.800.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo	"JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 - 2027" POR UN ANOLAIMA CON MAS CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA , establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos Soporte del Estudio Previo	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de planeación • Solicitud CDP. • CDP. • Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal. • Certificación plan anual de adquisiciones. 	
A. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.	ENERO DE 2026	
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia y Elabora el Estudio Previo	LUZ JANNETH RODRIGUEZ / secretaria Desarrollo Social y Comunitario (E)	
Lugar de Ejecución	Anolaima, Cundinamarca	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
Profesionales	Apoyo a la Gestión	X
B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
<p>La Constitución Política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". El artículo 315 del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>El municipio de Anolaima como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del</p>		



Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional del **MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**.

Que el Municipio de Anolaima Cundinamarca, para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, el Municipio debe implementar y desarrollar una actividad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 3 numerales 1 y 6, que son funciones del municipio entre otras: "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", "Promover alianzas y sinergias que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley".

Que la secretaría de Desarrollo Social y Comunitario como eje fundamental para el desarrollo económico, social y cultural para el Municipio de Anolaima tiene como fin primordial de liderar el apoyo en el respeto garantía, igualdad y participación ciudadana para la protección de los derechos de la población del Municipio de Anolaima.

La gestión en salud es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la ley 175 de 2001, esta Secretaría de Desarrollo Social con funciones en salud, tiene la responsabilidad de:

-Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Igualmente, la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción

Dadas las anteriores funciones de la Secretaria de Desarrollo social, y que la presencia de la morbilidad en Anolaima está marcada por un incremento de algunas patologías crónicas y no trasmisibles, ocupando el primer lugar para en todos los grupos de edad en el municipio, seguido de las condiciones mal clasificadas y las condiciones transmisibles y





nutricionales; patologías relacionadas con los estilos de vida saludables inadecuados ya que además de las enfermedades crónicas, también se presentan enfermedades de los órganos de los sentidos y musculoesqueléticas las que se presentan con mayor frecuencia y ellas se traducen también en el mayor riesgo de afecciones de tipo permanente, pues se asocian con la discapacidad

Para estimar las principales causas de morbilidad atendida en el Municipio de Anolaima en los años de 2005 a 2023, se utilizó la lista del estudio mundial de carga de la enfermedad que agrupa los códigos CIE10 modificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que permite analizar que las enfermedades transmisibles ocupan el primer lugar para todos los grupos de edad en el municipio de Anolaima, seguido de las condiciones mal clasificadas y las condiciones transmisibles y nutricionales representados así:

Primera infancia:

En general, se destacan entre los menores de 5 años las enfermedades no transmisibles con el 35,56 % de representatividad y una tendencia a la disminución 4,51 puntos porcentuales. En este grupo para el periodo de tiempo observado las Condiciones transmisibles y nutricionales cuentan con una importante representatividad, ocupando la segunda posición con el 34,22 %, con tendencia al aumento, aumentado 10,4 puntos porcentuales. Las condiciones perinatales que representan el 5,78% y en comparación con el año 2021 subieron 1,88 puntos porcentuales; la representatividad por las condiciones mal clasificadas bajaron a un 17,93 % con una tendencia al decremento, perdiendo 4.31 puntos. En las niñas las enfermedades no transmisibles son las que ocupan el primer lugar y para el año 2022 representan el 40,52% con tendencia a disminuir en 2,15 puntos porcentuales, en segundo lugar se encuentran las condiciones nutricionales y transmisibles que representan el 33,71 % y su tendencia es al aumento pues en comparación con el año anterior subió, 11,73 puntos, aparecen también para el 2022 con un gran porcentaje las Condiciones mal clasificadas aportando el 20,70 % aunque su tendencia es al decremento con respecto al año 2021 de 3,01 puntos. Para los hombres se ve en aumento para este año las condiciones transmisibles y nutricionales que aporta el 39,46 % y un aumento de 13,29 puntos.

Infancia:

El primer lugar es para las enfermedades no transmisibles, con una representatividad de 30,67 %, a pesar de esto, para el 2022 bajo un 22,63 punto porcentual, el segundo lugar es para las condiciones nutricionales y transmisibles con el 17,19 % con tendencia al aumento de 10,59 puntos porcentuales, no obstante, las condiciones transmisibles y nutricionales aumentan en comparación con el 2021 en un 13,29 punto porcentual.

En las niñas el comportamiento es similar al de hombres y población general, y las condiciones nutricionales y transmisibles del 20,63% aumentando un 14,80 punto porcentual en comparación con el 2022.

Adolescencia:

Las enfermedades no transmisibles representan el 101,19% su tendencia para los últimos años es al aumento, de los 45,82 puntos porcentuales, el segundo lugar es para las condiciones mal clasificadas con tendencia al aumento, se incrementan en este grupo las condiciones nutricionales y transmisibles en 9,74% para el 2022.



Los hombres en este ciclo de vida el comportamiento es similar al de población general, siendo el primer lugar para las enfermedades no transmisibles que representan el 55,8 %.

Juventud:

El primer lugar es para las enfermedades no transmisibles, con el 36,96% con tendencia al aumento de 304,77 puntos porcentuales, el segundo lugar es para las condiciones mal clasificadas que muestran una discreta tendencia al aumento en 39,56% respecto al año 2021. En los hombres el 45,5 % de las atenciones fueron por enfermedades no transmisibles y aumentan las lesiones de causa externa y en las mujeres se

evidencia un aumento en la representatividad no transmisibles en 18,5%.

Adultez:

El primer lugar es para las enfermedades no transmisibles con el 36,96% y con tendencia al aumento en 304 puntos, las condiciones mal clasificadas ocupan el segundo lugar con el 9,81 %, aumentando 78,84 puntos porcentuales, para las mujeres, se evidencia que las enfermedades no transmisibles ocupan el primer lugar y las condiciones maternas son las que presentan el mayor aumento con 790 puntos porcentuales.

Adulto mayor:

En esta etapa las enfermedades no transmisibles ocupan el primer lugar, con una representatividad del 54,5%, con tendencia al aumento.

Por estas razones es necesario que en el municipio de Anolaima se genere una estrategia de hábitos saludables, para todos los grupos poblacionales a través del fomento de la actividad física, acompañado de acciones de información, educación y comunicación en el entorno comunitario con el objetivo de fomentar la realización de un conjunto de actividades e intervenciones intersectoriales de carácter básicamente promocional, preventivo y participativo que se desarrollan para ofrecer a las personas protección frente a las amenazas que afectan su salud y calidad de vida, teniendo en cuenta además que la planta de personal con la que cuenta el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA es insuficientes o inexistente para el cumplimiento de la meta **"127. EJECUTAR (4) CONTRATACIONES DEL PERSONAL COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO"** en las cuales el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA participa para el cumplimiento del plan de desarrollo dirigido a los más de trece mil habitantes que tiene el municipio, razón por la cual se requiere contar con los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de personal que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.

Que el Municipio de Anolaima requiere contar con una persona que realice labores de apoyo a la gestión con propósito de contribuir al desarrollo de los programas y las actividades del componente de la actividad física, garantizando la promoción de hábitos y estilos de vida saludable en el municipio de Anolaima. La persona natural tendrá como propósito apoyar técnica y administrativamente en la coordinación, diseño, desarrollo montaje, ejecución y seguimiento al Programa de Actividad Física y eventos masivos del mismo, deberá establecer canales de comunicación permanentes con el fin de garantizar el buen desarrollo del programa. Articular con otras secretarías, acciones que propicien el óptimo desarrollo misional de la entidad en tomo a proyectos de promoción de la actividad física y de hábitos y estilos de vida saludables.

Que la administración municipal no cuenta con personal suficiente e idóneo con experiencia directamente relacionada en los asuntos relacionados con la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EN HÁBITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2026**", motivo por el cual en lo establecido en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo estudio de justificación y conveniencia el cual determinó la necesidad de contratar en forma directa personal a fin que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

La planta de personal con la que cuenta la **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** es insuficiente o inexistente para el cumplimiento de la más de metas en las cuales el **MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** participa para el cumplimiento del plan de desarrollo dirigido a los más de trece mil habitantes que tiene el municipio.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

Ahora bien, de acuerdo al plan de desarrollo municipal "**JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 - 2027**", la administración municipal trabaja para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales Y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizar la gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que se derivan del cumplimiento de metas a través de los proyectos y programas establecidos.

La opción más favorable, es contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre y cuando cumpla con la idoneidad, con el perfil y la experiencia relacionada.

La contratación se llevará a cabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que determinó que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009, que determinó lo siguiente: "(...) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)".

Con ocasión a los lineamientos de la sentencia unificada, proferida por el Consejo de Estado, sección segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo del 09 de septiembre de 2021, el presente contrato a celebrarse no supone subordinación, y este se ejecutará con plena autonomía, dejando en claro que el mismo implica relación de coordinación de

actividades para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos de la entidad.

Conforme a las normas que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las modalidades de selección señaladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, en especial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

A través, del presente documento nos permitimos establecer el ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", lo que significa que a la Entidad le corresponde establecer y efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, el cual corresponde y se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en lo que se refiere a Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o la prestación del servicio, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

2. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio de Anolaima ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Así:

Contexto del Municipio:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

El objeto del proceso de contratación: El contratista se compromete para con el Municipio a la: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EN HÁBITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2026**"

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad.

- Los partícipes del proceso de contratación:

Los encargados de adelantar el proceso de contratación, lo realizara bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal.

- La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de beneficiar a la ciudadanía en general. Por lo tanto, no se identifica evento adverso en este aspecto.

- La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable al Municipio de Anolaima; en cuanto al recurso económico está garantizado con recursos propios.

- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

- El entorno socio ambiental

Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- Las condiciones políticas

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- Los factores ambientales

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

- Identificación y clasificación de los riesgos

Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapas de planeación:

- La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado?

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es el servicio profesional, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?

Del histórico de honorarios pagados por la entidad para la prestación de este servicio, la propuesta recibida por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE**, a favor de **WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ**, es proporcional al valor de contratos anteriormente celebrados con el mismo objeto o similares, como a continuación se relacionan:

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	OBJETO	Departamento y Municipio de Ejecución	Cantidad	Fecha (dd-mm-aaaa)
MA-CPS-106-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Anolaima	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EN HABITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	Cundinamarca Anolaima	\$ 13.800.000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 04/03/2025
MA-CPS-220-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Anolaima	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EN HABITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	Cundinamarca Anolaima	\$20.448.288	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01/02/2024

¿La descripción del bien o servicio requerido es clara?

Es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.

Efectivamente dado que el profesional con el que se pretende suscribir el contrato, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

¿El estudio de mercado permite identificar los aspectos de la oferta y la demanda del



mercado respectivo?

Efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales. No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad. Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con la profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas. El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad.

3. OBJETO, ASPECTO NORMATIVO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EN HÁBITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2026
Aspecto Normativo	<p>Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3°, estableció la definición de Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades <u>no puedan realizarse con personal de planta</u> o requieran conocimientos especializados. <u>En ningún caso</u> estos contratos <u>generan relación laboral ni prestaciones sociales</u> y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".</p> <p>Por lo anterior, los contratos de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que busca suscribir al Municipio de Anolaima</p> <p>Cundinamarca obedecen a que no existe el personal suficiente de planta para desarrollar las actividades relacionadas con la administración y en algunos casos se requiere de conocimientos especializados.</p> <p>Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó lo siguiente: " Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de</p>



	<p>lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</p> <p>Que el Municipio de Anolaima, realizará la contratación con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y experiencia requerida), servicios que se constituyen diferentes a los establecidos en la naturaleza del contrato de consultoría.</p> <p>Como se ha mencionado la normativa correspondiente a Contratación Estatal es la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, no dejando de lado que el máximo órgano regulador es Colombia Compra Eficiente, entidad que constantemente emite Circulares y Directrices para que las entidades estatales como los particulares interesados en contratar con el Estado conozcan los procesos y procedimientos jurídicos que se deben aplicar en cada modalidad de Contratación.</p>						
<p>Clasificador de Bienes y Servicios</p>	<p>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia; su clasificación de tercer nivel es:</p> <table border="1" data-bbox="500 1323 1406 1490"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CODIGO UNSPC</th> <th>NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicios de Personal Temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CODIGO UNSPC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO	1	80111600	Servicios de Personal Temporal
ITEM	CODIGO UNSPC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO					
1	80111600	Servicios de Personal Temporal					
<p>4. ASPECTOS TÉCNICOS</p>							
<p>Aspectos técnicos</p>	<p>De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que el Municipio de Anolaima – Secretaria de Desarrollo Social y comunitario, para el desarrollo de las diferentes actividades, requiere contratar de diferentes profesionales y técnicos. Dentro de ellos se encuentran: Bachilleres, técnicos y tecnólogos, profesionales y aquellas personas que cuenten con conocimiento empírico certificado en diferentes áreas</p> <p>La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se suscribirá con una persona natural idónea, redundante en beneficio del Municipio de Anolaima, toda vez que, con la ejecución a desarrollar por el futuro contratista, permite cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo, además de dar impulso a cada uno de los procesos de las Secretarías.</p>						

	<p>El no realizar la contratación anteriormente enunciada, sería perjudicial para el Municipio de Anolaima - Cundinamarca, respecto al cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo.</p>
<p>5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</p>	
<p>Justificación</p>	<p>El valor estimado para el futuro contrato se calculó tomando como referente a antecedentes contractuales, en concordancia con lo referido en el análisis del sector.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se ha estimado como valor mensual por la prestación del servicio la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE., la cual multiplicaremos por el plazo de ejecución del contrato, es decir SEIS (06) MESES, operación que arroja el valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE. Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".</p>
<p>Valor</p>	<p>El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE.</p>
<p>Forma de Pago</p>	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, pagará al contratista el valor mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución <p>Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo</p>



	<p>en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p> <p>El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos.</p> <p>Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p>
Plan Anual de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones del MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co .
6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES , contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor(a) designado por el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA , previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de pólizas si es el caso. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando corresponda.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS . El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatorias al contratista en el evento que esto sea procedente
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:	
NÚMERO CDP	95
FECHA	16/01/2026
VALOR	\$13.800.000
EXPEDIDO POR	LUZ JANNETH RODRIGUEZ
8. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA	
Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de	



ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica:

FORMACIÓN ACADÉMICA	BÁSICA PRIMARIA	Básica Primaria
	SECUNDARÍA	Bachiller Académico
	TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO	Título Técnico y /o tecnólogo o aprobación de seis (06) semestres de Formación en áreas del deporte, Recreación o carreras afines.
	POSGRADO	NO APLICA
EXPERIENCIA	RELACIONADA	DE SEIS (6) A DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA
	PROFESIONAL	
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista

- 1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
- 2) Cumplir con el objeto contractual.
- 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- 5) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad del Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
- 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
- 7) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- 8) Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP.
- 9) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
- 10) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

	<p>11) Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.</p> <p>12) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.</p> <p>13) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.</p> <p>14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.</p> <p>15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.</p> <p>16) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.</p> <p>17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.</p> <p>18) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.</p> <p>19) Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.</p> <p>20) Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan.</p> <p>21) Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales.</p> <p>22) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p>
<p>Obligaciones Específicas del Contratista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la conformación de redes comunitarias para fortalecer hábitos saludables promocionando la actividad física y estilos de vida saludable en líderes comunitarios. 2. Generar una estrategia de Información, Educación y Comunicación lúdica en el entorno comunitario, sobre riesgos del sobrepeso y la obesidad, enfocado en prácticas de la actividad física.

3. Generar una estrategia ludo pedagógica de Información, Educación y Comunicación lúdica en estilos de vida saludable con enfoque en la actividad física dirigido a los docentes de las Instituciones Educativas Rurales del Municipio.
4. Apoyar la implementación de la estrategia "Actividad física" en el entorno comunitario, como mecanismo de prevención de las enfermedades no trasmisibles (serán de especial atención las personas y familias con obesidad, diabetes, hipertensión, inadecuados hábitos como lo son sedentarismo).
5. Apoyar la construcción de la estrategia de información, educación y comunicación sobre la importancia y beneficios de la actividad física a través de acciones coordinadas con los actores municipales promoviendo una cultura de auto cuidado
6. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través de caminatas ecológicas dirigida a la población adolescente (12-18 años) y joven (14 - 26 años), para propiciar el desarrollo de actividades físicas orientadas a disminuir el estrés, el sedentarismo y a mantener un estilo de vida saludable.
7. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través de caminatas ecológicas dirigida a la población adulta (27- 59 años) y adulta mayor (60 años y más), para propiciar el desarrollo de actividades físicas orientadas a disminuir el estrés, el sedentarismo y a mantener un estilo de vida saludable.
8. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través Jornadas de rumba terapia dirigido a todos los cursos de vida (niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos, adultos mayores) y población diferencial (PcD, PVC, Gestantes, Migrantes etc) con el fin de promover estilos de vida saludable desde la actividad física.
9. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través del juego y la recreación para favorecer la actividad física en los niños y niñas de primera infancia e infancia en el sector rural del Municipio.
10. Realizar charlas educativas para el fomento de estilos de vida saludables y cultura de autocuidado para una vida sana a través de la actividad física a la comunidad en general.
11. Coordinar y fomentar pausas activas orientadas a trabajadores del municipio con el fin de activar la respiración, la circulación sanguínea y la energía corporal, a través de ejercicios que compensen las tareas desempeñadas, revirtiendo de esta manera la fatiga muscular y el cansancio generado por el trabajo.
12. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través de la actividad física con intensidad moderada a los adultos mayores del centro día y los centros de protección del Municipio mínimo una vez a la semana.
13. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través de actividad física moderada o vigorosa durante mínimo 30 minutos diarios, en dos o más sesiones, en su mayor parte aeróbica e intercalando actividades vigorosas

	<p>para el fortalecimiento muscular y óseo una vez a la semana para la población en general en la zona urbana del municipio y 1 una vez al mes en la zona rural</p> <p>14. Presentar informes de gestión mensual del avance de las actividades desarrolladas</p> <p>15. Asistir y/o apoyar las reuniones, capacitaciones o actividades institucionales de la entidad.</p> <p>16. Consolidar y presentar a través del informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago condiciones, técnicas y/o productos establecidos.</p> <p>17. Realizar la entrega al supervisor del contrato de documentos estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable.</p>
<p>Obligaciones del Municipio de Anolaima</p>	<p>1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas; 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA; 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.</p>
<p>Supervisor del contrato</p>	<p>La Supervisión será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe.</p>
<p>Obligaciones del Supervisor del Contrato</p>	<p>1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y, durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar,</p>

	<p>acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.</p>
Liquidación del Contrato	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</p>
Cláusulas Excepcionales	<p>Son aplicables al Contrato y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</p>

11. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra eficiente diseño con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

De conformidad con la normativa en cita, continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto

					insumos, desabastecimiento, etc.				
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio Medio
3	Específico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio Medio
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo Extremo

Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado según ANEXO 1.

Garantías

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

	<p>Adicional a lo anterior, se harán pagos de manera periódica y el contratista estará obligado a mantener a la entidad territorial indemne de cualquier requerimiento como consecuencia de su actividad.</p> <p>Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".</p> <p>Así las cosas, EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista.</p> <p>Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente contrato.</p>
<p>Indemnidad</p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.</p>
<p>Multas</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el</p>

	<p>simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.</p>
<p>Cláusula Penal Pecuniaria</p>	<p>EI CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA con la simple suscripción del presente contrato para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO:</p> <p>La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.</p>
<p>Firma del funcionario responsable</p>	
<p>Nombre del funcionario responsable</p>	<p>LUZ JANNETH RODRIGUEZ</p>
<p>Cargo del funcionario responsable</p>	<p>Secretaria Desarrollo Social y Comunitario (E)</p>

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o	1	2	3	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
						de apoyo de la Administración. 3. Afecta la imagen pública del Administración. 4. Castigo Presupuestal de la Administración.				
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la administración. 3. Afecta la imagen pública de la administración.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la administración. 3. Afecta la imagen pública de la administración.	2	2	4	Bajo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Una vez suscrita	Una vez se realice	Informe del	Cada vez que se

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.							el acta de inicio del contrato	el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	contratista a al supervisor	requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la Administración, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Una vez suscrito el contrato.	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.